



INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS A.C.



CONVENIO DE INTERCAMBIO DE APOYOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **INGENIERO ENRÍQUE ALFARO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LICENCIADA ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA, SÍNDICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA **INSTITUCIÓN DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS A.C.** REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL **FJEOJá a aakl** **JOSE GUILLERMO VALLARTA PLATA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN". AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO CON BASE EN LAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

De "EL MUNICIPIO":

- I.- Que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los Artículos 1,2, y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- II.- Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del municipio, celebrar contratos con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común, para los habitantes del municipio.

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Handwritten signature or mark at the bottom right corner.

III.- Que sus representantes están facultados para suscribir este tipo de actos en los términos de este acuerdo, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículo 6, 41 y 42 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

IV.- Declara **"EL MUNICIPIO"** que con fundamento en el Decreto D 13/09/07 de fecha 17 de mayo del 2007, y los artículos 37 fracción IX, 38 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Municipal, este municipio tiene la facultad para la celebración del presente Convenio de Intercambios de Apoyos Profesionales.

V.- Que designa como responsables, para la ejecución del presente Convenio a la Dirección de Educación, por conducto de su titular, el **MTRO. BALDEMAR ABRIL ENRÍQUEZ, Director de Educación.**

VI.- Que señala como domicilio legal, el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400, Código Postal 44100, zona centro de Guadalajara, Jalisco.

De **"LA INSTITUCIÓN"**

I.- Declara el **"INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO"** que es una A.C. legalmente constituida, como se comprueba con Escritura, de número 5933 de fecha 19 diecinueve días del mes de diciembre del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante Licenciado David Parra Grave, Notario Público Titular Numero 21 veintiuno de Guadalajara.

II.- Que el **FJÉ Jose Guillermo Vallarta Plata**, se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente convenio de conformidad con el poder y facultades legales que le otorga el Instituto de Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios A.C. identificándose con credencial para votar, con clave de elector **JÉÖã 3 221** y que consta en la Escritura número 5933 de fecha 19 diecinueve días del mes de diciembre del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante Licenciado David Parra Grave, Notario Público Titular Numero 21 veintiuno de Guadalajara.

III.- Declara que **está** entre sus fines el capacitar, asesorar, adiestrar, actualizar y certificar.

IV.- Declara que **está** capacidad de otorgar y expedir las constancias con validez oficial ya que se encuentra debidamente acreditada por la Secretaria de Educación Jalisco mediante Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Acuerdo ESM20101410, del 16 de marzo de 2010.

V.- Que designa como representante para la ejecución del presente convenio al **FJÉ** **Alfredo Garcia Muñiz**, Secretario Ejecutivo.

VI.- Señala como domicilio legal para recibir notificaciones la **Edo. Jalisco**

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Este convenio tiene por objeto y fin la promoción del mejoramiento educativo en beneficio del municipio de Guadalajara.

SEGUNDA.- NIVEL DE LOS APOYOS.- El presente convenio de Intercambio de Apoyos Profesionales se suscribe en el área de Educación en los siguientes niveles, así como establecer actividades de complementación y cooperación académica, científica y cultural, como expresión de las relaciones de amistad y para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeña:

- a) Cursos
- b) Diplomados
- c) Formación para el trabajo
- d) Maestría

TERCERA.- OBLIGACIONES A CARGO DE "LA INSTITUCIÓN".- Para el cumplimiento del presente Convenio "LA INSTITUCIÓN" se compromete a:

[Handwritten mark]

- a) Expedir las constancias oficiales de terminación de estudios para los beneficiados que hayan cumplido con los requisitos necesarios para acreditar sus estudios.
- b) Proporcionar a “**EL MUNICIPIO**” el material publicitario necesario para su promoción y difusión.
- c) Realizar todo tipo de actividades tendientes a cumplimentar el **CONVENIO DE INTERCAMBIO DE APOYOS PROFESIONALES**.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” y “LA INSTITUCIÓN” establecen que la materia de intercambio se realizará en sus distintos campos institucionales, primordialmente en los siguientes rubros:

1: **De actividades Académicas de Educación Continua y Difusión Cultural:**

Este programa incluye la realización de cursos, talleres, conferencias, seminarios, mesas redondas exposiciones, conciertos y todas aquellas actividades con el fin de enriquecer las actividades culturales y profesionales para el servicio público del Municipio.

2: **De Personal y de Investigación:** Consiste en el intercambio de especialistas y de investigadores, ya sea como conferencistas, maestros de ceremonias, conductores o invitados de honor a cada actividad que las partes organicen, recibiendo la invitación a dicho evento.

3: **Desarrollo de Proyectos Conjuntos de Investigación:** Este programa consiste en desarrollar proyectos conjuntos de investigación, con especial énfasis en aquellos tópicos de interés comunitario.

4: **De publicaciones y de otros materiales de interés común:** Este programa consiste en intercambiar, con base a los acuerdos específicos, publicaciones, materiales, uso de biblioteca, material electrónico y virtual para poder acceder a portales de internet que contengan información relevante para investigación o difusión de los mismos para enriquecer el acervo cultural, científico y cognitivo de quienes utilicen estos servicios, además de centros de investigación documental según se estipule en el acuerdo específico respectivo.

5: **Co-Ediciones:** Comprende ediciones sobre investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías, material documental y resultados de investigación previa autorización de las autoridades correspondientes de cada institución.

6: **Co-Organización de Actividades:** A fin de apoyar los programas de servicio social y prácticas profesionales, ambas instituciones acuerdan establecer los términos y perfiles adecuados para realizar este intercambio con beneficio mutuo.

QUINTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO".- Para el cumplimiento del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Publicitar a "LA INSTITUCIÓN" dentro de los eventos y proyectos que lleve a cabo "EL MUNICIPIO" y que sean ideales para ello.
- b) Incluir a "LA INSTITUCIÓN" en los eventos y proyectos que lleve a cabo "EL MUNICIPIO" y que sean ideales para ello.
- c) Realizar todo tipo de actividades tendientes a cumplimentar el **CONVENIO DE INTERCAMBIO DE APOYOS PROFESIONALES.**

SEXTA.- PROMOCIÓN.- "EL MUNICIPIO" promoverá, a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que deriven de éste convenio, resaltando la imagen y buena fe de "LA INSTITUCIÓN".

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y hasta la conclusión de la presente administración municipal, el 30 de septiembre de 2018.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de las partes.
- b) Por así convenir a los intereses de alguna de las partes.
- c) Por haber concluido la vigencia del presente convenio.
- d) Y por las demás hipótesis contenidas en las leyes de la materia.

En el caso del inciso a), éste convenio se dará por terminado al momento de producirse el incumplimiento; en los demás casos, deberá preceder un aviso por escrito con dos meses de anticipación.

DÉCIMA.- NULIDAD DE CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por mutuo acuerdo, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a los mediadores de solución de conflictos previsto en las leyes vigentes.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

“EL MUNICIPIO”



ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ
Presidente Municipal



Lic. ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA
Síndica

“LA INSTITUCIÓN”

FJEO a a a a

FJEO a a a a

Jose Guillermo Vallarta Plata.
Representante Legal

FJEO a a a a

FJEO a a a a

Alfredo Garcia Muñiz

Responsable de ejecución del convenio

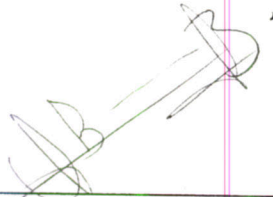


}

TESTIGOS



MTRO. BALDEMAR ABRIL ENRÍQUEZ
Director de Educación



BELINDA ZUÑIGA HERNANDEZ



CESAR ISRAEL ORTIZ LOPEZ

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO DE APOYOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS A.C. QUE CONSTA DE 08 HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ESTA, FIRMANDO EL DÍA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2016, EN TRES TANTOS.

